

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-59

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SIETE
MIL TRES (607,003) DOLARES, PARA CUBRIR GASTOS
IMPREVISTOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público", enmendada por la Ley Núm. 256 de 28 de diciembre de 1995, otorgó "status" regular de carrera a los empleados que ocupan puestos de duración fija con "status" transitorio que, al 1ro. de julio de 1996, hayan cumplido por lo menos un año de servicios satisfactorios de manera ininterrumpida.
- POR CUANTO:** El propósito de esta ley es eliminar la existencia de un sistema paralelo de reclutamiento de personal transitorio para atender necesidades permanentes en las agencias, lo cual atenta contra el principio de mérito y coloca a estos empleados en una indeseable situación de inseguridad y desventaja respecto a los empleados que ostentan nombramientos permanentes.
- POR CUANTO:** Las disposiciones de la Ley Núm. 256, antes citada, sólo son aplicables a los empleados transitorios de las agencias cubiertas por la Ley Núm. 5, antes citada.
- POR CUANTO:** Existe un numeroso grupo de empleados transitorios en el Departamento de Educación que están en la situación antes mencionada y a los cuales no aplican las disposiciones de la Ley Núm. 256, antes citada, ya que dicha agencia esta excluida de la Ley Núm. 5, antes citada.
- POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de

Educación", esta agencia extendió a sus empleados transitorios beneficios iguales a los otorgados por la Ley Núm. 256, antes citada.

POR CUANTO: La extensión de estos beneficios al personal transitorio del Departamento de Educación representa un gasto adicional de \$607,003 que no estaban contemplados en el presupuesto vigente de esa agencia, ya que se trata de una situación imprevista.

POR CUANTO: Es necesario proveer al Departamento de Educación la ayuda económica que le permita continuar cumpliendo con sus responsabilidades, especialmente aquellas que han surgido de forma imprevista y que, de no ser atendidas, podrían afectar los servicios públicos que viene obligado a prestar el Gobierno.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, que crea el Fondo Presupuestario, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos ascendentes a seiscientos siete mil tres (607,003) dólares del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición del Departamento de Educación.

SEGUNDO: Los fondos aquí autorizados serán utilizados para atender los gastos que conlleva la concesión de "status" regular a empleados transitorios del Departamento de Educación.

TERCERO: El Secretario de Educación deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea

reintegrado al Fondo Presupuestario.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 7 de octubre de 1996.



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 7 de octubre de 1996.

Norma E. Burgos
Secretaria de Estado